



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA No. 24 (VEINTICUATRO). -----

----- Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de Enero del año (2025) dos mil veinticinco.-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número **00871/2024** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar relación de concubinato y dependencia económica con el extinto *********, promovidas por la C. *********, y,-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- **ÚNICO.-** Mediante promoción recepcionada en fecha (11) once de Noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, por y ante la Oficialía Común de Partes para los Juzgados Civiles y Familiares con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, remitida al Tribunal actuante en igual fecha, compareció la C. *********, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de Acreditar Relación de Concubinato y Dependencia Económica con ********* hoy finado.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, habiendo exhibido la documentación que consideró por base de su acción, misma que en su oportunidad se estudiará. Y estando la promoción ajustada a derecho, mediante auto de fecha (13) trece de Noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, este Juzgado dio entrada a la misma en la vía y forma propuesta, formó expediente y ordenó su registró bajo el número progresivo que le correspondió en el índice de control de gobierno que ex profeso se maneja en esta judicatura, consta de autos que con fecha (28) veintiocho de Noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la promovente, con

los resultados visibles a fojas (22) veintidós de los autos así como en el sistema de Juzgados Civiles y Familiares.- Por auto de fecha (17) diecisiete de Diciembre del año (2024) dos mil veinticuatro, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de resolver lo que en derecho corresponda, y, -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 fracción VIII, del código de procedimientos civiles en vigor, y numeral 38 Bis fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **SEGUNDO.-** En el presente caso, la C. *********, basó su promoción inicial, en los hechos que corren agregados al expediente toral, visible a foja (1) uno a la (4) cuatro del principal, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este espacio como si a la letra se insertasen.-----

----- **TERCERO.-** Por razón de método y estructura formal de esta resolución, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción incoada con vista de las pruebas aportadas por el promovente de esta instancia, y para tal efecto en lo conducente el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad establece: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción...” a tal fin procesal los promoventes ofrecieron de su intención los elementos de convicción que acto seguido se menciona: **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** visibles a fojas (6) seis a la (12) doce consistentes en **1.-** Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN número ********* expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas a nombre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de *****. **2.-** Constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha ***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a nombre de ***** , en la que se hace constar del año 2005 a la fecha de expedición no se localizo registro de matrimonio. **3.-** Constancia de inexistencia de Matrimonio de fecha ***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a nombre de ***** , en la que se hace constar del año ***** a la fecha de expedición no se localizo registro de matrimonio. **4.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas a nombre del menor de iniciales *****. **5.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas a nombre de la menor de iniciales *****. **6.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas a nombre de *****. **7.-** Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO número ***** levantada ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de San Luis Potosí Ciudad Valles a nombre de *****.- Actas con validación oficial de código QR que cumple con los criterios técnicos del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Noviembre de 2018 mediante las consideraciones correspondientes a las que se les confiere valor probatorio con los mismos efectos que los presentados en firma autógrafa.- **TESTIMONIAL.-** Que tuvo verificativo en fecha (28) veintiocho de Noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, a cargo de ***** a la cual se le otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 362, 371 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en
L'JLC / L'IMR / AHL

vigor y de la que se desprende que los comparecientes coincidieron en lo esencial del acto, que por si mismos conocen los hechos sobre los cuales declararon, que su declaración es clara, precisa, sin dudas, ni reticencias, sobre la sustancia del hecho conocido y sus circunstancias esenciales, sosteniendo ambos atestes lo siguiente:

“...Que conocieron a ***** y conocen a *****, quienes tuvieron una relación de pareja, esposos, quienes cohabitaron el mismo domicilio de manera ininterrumpida aproximadamente (19) diecinueve años, comenzando a vivir juntos desde el año ***** hasta el momento del fallecimiento de *****, precisando que ante la sociedad fueron reconocidos como esposos, quienes además concibieron dos hijos y que el señor***** proporcionaba a la C. *****, los medios económicos para subsistir, siendo él quien se encargaba de cubrir los gastos inherentes al hogar...”.- Dando los testigos fundada razón de su dicho. -----

----- **CUARTO.-** Por lo tanto, en las relatadas condiciones y por así derivarse del material probatorio del cual dan noticia las piezas procesales, mismo que ha sido debidamente ponderado en el apartado considerativo que antecede, se concluye que se ha acreditado, salvo prueba en contrario, y sin perjuicios de derechos de terceros, y atendiendo lo dicho por los testigos, quienes señalan que “...Conocieron a ***** y conocen a *****, quienes tuvieron una relación de pareja, esposos, quienes cohabitaron el mismo domicilio de manera ininterrumpida aproximadamente (19) diecinueve años, comenzando a vivir juntos desde el año ***** hasta el momento del fallecimiento de *****, precisando que ante la sociedad fueron reconocidos como esposos, quienes además concibieron dos hijos y que el señor***** proporcionaba a la C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** , los medios económicos para subsistir, siendo él quien se encargaba de cubrir los gastos inherentes al hogar...”.- Dando los testigos fundada razón de su dicho, pues refieren conocer a la promovente y al hoy finado, por ser hermanas de la promovente, por lo tanto conocen de manera directa los hechos sobre los cuales deponen, máxime aún que tanto la promovente como el hoy finado permanecieron libres de matrimonio y sin impedimento legal para contraerlo, lo cual se demuestra con las actas de inexistencia de matrimonio, en las cuales se hace constar que no se localizó registro de matrimonio de la promovente, así como del finado, desde el año ***** al ***** por lo tanto, se determina, que ***** y ***** , vivieron en concubinato aproximadamente diecinueve años, es decir, desde el año 2005, cohabitando el mismo domicilio de manera ininterrumpida, permaneciendo libres de matrimonio, quienes además procrearon dos hijos de iniciales ***** y que además ***** , durante la relación de concubinato dependía económicamente del hoy finado hasta la fecha de su defunción.- De lo anterior se llega al conocimiento que se han satisfecho los supuestos de los artículos 870 y 876 del Código de Procedimientos Civiles, ello al haber cumplido la interesada las formalidades necesarias para aprobar la información solicitada, sin que obre prueba o presunción en contrario bajo los principios de verdad y buena fe; en esas condiciones, se determina que **HAN PROCEDIDO** las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Información testimonial para acreditar concubinato y dependencia económica de ***** hoy finado, con la C. ***** , esto para los efectos legales a que haya lugar; de ahí que en la oportunidad procesal debida expídase a la parte interesada copias certificadas de esta resolución,

L’JLC / L’IMR / AHL

y del auto mediante el cual se le tenga por notificado de la misma, previo pago de derechos que realice ante el Fondo Auxiliar de Administración de Justicia con sede en este Segundo Distrito Judicial, a fin de que proceda a realizar los trámites de la interesada.

----- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 866 y 876 fracciones I, del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, es de resolverse y se;-----

----- **R E S U E L V E** -----

----- **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO**, las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por la C. *********, a fin de acreditar concubinato y dependencia económica con el hoy finado ********* consecuentemente:-----

----- **SEGUNDO.-** Se tiene por acreditado, salvo prueba en contrario, y sin perjuicios de derechos de terceros, y de acuerdo a lo dicho por los testigos y pruebas que obran en el expediente, que ********* y *********, vivieron en concubinato aproximadamente diecinueve años, es decir, desde el año 2005, cohabitando el mismo domicilio de manera ininterrumpida, permaneciendo libres de matrimonio, quienes ademas procrearon dos hijos de iniciales ********* y que ademas *********, durante la relación de concubinato dependía económicamente del hoy finado hasta la fecha de su defunción, esto para todos los efectos legales que a la interesada convenga.-----

----- **TERCERO.-** En su momento procesal oportuno, expídase a la interesada copias certificadas de la presente resolución previo pago de derechos que realice ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, a fin de que proceda a realizar los trámites de la interesada.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **CUARTO.-** En la oportunidad procesal debida devuélvase a los promoventes los documentos base de su acción previa razón que se asiente en autos.-----

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, Licenciado **JESÚS LÓPEZ CEBALLOS**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **ILIANA MELO RIVERA** que autoriza y da fe.-----

LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS. Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. **LIC. ILIANA MELO RIVERA** Secretaria de Acuerdos. **DOS FIRMAS ELECTRONICAS.**
Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

----- Enseguida se hace la publicación en lista.-CONSTE.-----
L'JLC/L'IMR/L'AMHL

----- La Licenciada ANA MARLEN HERNANDEZ LUCAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número (24) VEINTICUATRO dictada el MIÉRCOLES, (15) QUINCE DE ENERO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO por el JUEZ, constante de (4) cuatro fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo

L'JLC / L'IMR / AHL

previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, los datos contenidos en el acta de nacimiento y matrimonio, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.